



Informativa

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 248 -2021-MPM-CH-A**

Chulucanas,

07 ABR 2021

**VISTO:**

El Informe N° 00231-2021-SGA/MPM-CH, de fecha 05 de abril del 2021, emitido por el Ing. Jhon Lenon Adrianzen Ramos, Sub Gerente de Abastecimiento, respecto a la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, correspondiente al Año Fiscal 2021 y Proveídos S/N emitidos por las Gerencias de Administración y Municipal, ambos de fecha 05.04.2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MPM-CH-A, de fecha 12.01.2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, mediante Informe N°247-2021-GPPDI/MPM-CH (05.04.2021), la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°776 certificando para la EJECUCION DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°852 DE LA CIUDAD DE CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" por el monto de S/ 2'095,398.68 (Dos millones trescientos noventa y cinco mil trescientos noventa y ocho con 68/100 soles), conforme al siguiente detalle:

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| <b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b> | RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO           |
| <b>META</b>                     | 0167 MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTOS DE CENTROS EDUCATIVOS |
| <b>ESPECIFICA DE GASTOS</b>     | 2.6. 2.2.2.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA         |
| <b>MONTO:</b>                   | S/ 2'095,398.68   |

Que, mediante Informe N° 00231-2021-SGA/MPM-CH (05.04.2021), la Sub Gerencia de Abastecimiento, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones en lo que respecta a la **inclusión** del procedimiento de selección siguiente:

| N° | Descripción  | Tipo de procedimiento                          | Cant. ítems | Valor Referencial | Objeto | Fecha Tentativa | Fuente de Financiamiento                      |
|----|--|--|-------------|-------------------|--------|-----------------|---|
| 23 | EJECUCION DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°852 DE LA CIUDAD DE CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" | PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL | 1           | 2'095,398.68      | OBRA   | ABRIL           | RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO |

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado en el Diario El Peruano el 31 de diciembre de 2018, el mismo que entró en vigencia a los treinta (30) días calendarios, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, señala lo siguiente:

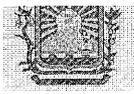
"(...)

**6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.**

**6.3. La entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.**

**6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".**

Que, en ese sentido, mediante Directiva N° 002-2019-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, del Concejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, en el numeral 7.6.1 del ítem 7.6. señala que: "**Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones**". (El énfasis es agregado).



Que, en esa línea, el numeral 7.6.2, señala que: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.

**En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE**". (El énfasis es agregado).

Que, asimismo el numeral 7.6.3. de la referida directiva, precisa que: "**Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere**". (El resaltado es agregado).

Que, en tal sentido, estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Abastecimiento, corresponde emitir el acto administrativo que modifica el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC**, en el extremo a **INCLUIR**, el procedimiento de selección siguiente, conforme a lo solicitado por el Órgano de Contrataciones de esta Comuna, esto es Sub Gerencia de Abastecimiento:

- EJECUCION DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°852 DE LA CIUDAD DE CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA".

En uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 la cual prescribe que: "**Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**" por tal razón;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la **DECIMA SEGUNDA** modificación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, correspondiente al Año 2021, a efectos de **INCLUIR** el procedimiento de selección siguiente:

| N° | Descripción  | Tipo de procedimiento                          | Cant. Items | Valor Referencial | Objeto | Fecha Tentativa | Fuente de Financiamiento                      |
|----|--|--|-------------|-------------------|--------|-----------------|---|
| 23 | EJECUCION DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°852 DE LA CIUDAD DE CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" | PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL | 1           | 2'095,398.68      | OBRA   | ABRIL           | RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO |

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar a la Sub Gerencia de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE.

**ARTICULO TERCERO:** Encargar a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y Sub Gerencia de Abastecimiento, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y PUBLÍQUESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON  
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL